



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>RADICADO:</b>	05001 31 03 012 <b>2022 00433</b> 00
<b>PROCESO:</b>	VERBAL RENDICION DE CUENTAS
<b>DEMANDANTES:</b>	ABOGADOS LITIGANTES LTDA EN LIQUIDACION Y ARTURO CALLEJAS MARIN
<b>DEMANDADOS:</b>	JOSE LUIS VIVEROS ABISAMBRA
<b>PROVIDENCIA:</b>	INTERLOCUTORIO
<b>DECISIÓN</b>	DECLARA IMPEDIMENTO

### **1. ASUNTO A TRATAR**

Declara impedimento. Ordena remitir el proceso a quien sigue en turno.

### **2. CONSIDERACIONES**

Fue repartido para el conocimiento de este despacho, el presente proceso verbal de rendición de cuentas que fuera incoado por la sociedad Abogados Litigantes Ltda en liquidación y otro, en contra del abogado José Luis Viveros Abisambra.

El proceso se ha adelantado hasta la programación de la audiencia concentrada para llevar a cabo tanto la audiencia inicial,

como la de instrucción y juzgamiento, la cual está programada para el próximo 2 de mayo de la corriente anualidad.

Resulta que, en el estudio del proceso, y más concretamente de la audiencia grabada en audio y **video** que fue incorporada al expediente digital el día de ayer, me pude percatar que quien funge hoy como demandado, llamado a rendir cuentas de su gestión como abogado, fue -o es-, a su vez, apoderado de mi padre OSCAR VILLADA GARCIA, de quien además soy apoderada general conforme al poder otorgado mediante escritura pública Nro 777 del 7 de marzo de 2008.

Indagando a mi padre sobre la relación jurídica que actualmente posee con el profesional del derecho en mención, y dada su avanzada edad (80 años) y problemas médicos que actualmente lo aquejan, me manifestó que desconoce si en la actualidad, el mencionado apoderado lo representa en algún proceso, debido a que, los procesos que el ahora demandado gestiona -o gestionó-, corresponden a juicios en los que representa a varios funcionarios y ex funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, entidad a la cual mi padre prestó sus servicios laborales, y cuyos litigios han perdurado en el tiempo tratándose de controversias contencioso administrativas.

Adicional a lo anterior, en el curso de uno de aquellos procesos judiciales, y por asesoría de la suscrita en aquel momento, mi padre privó a su apoderado de recibir dineros en su nombre, lo que suscitó múltiples inconvenientes en la ejecución del mandato existente, persistiendo malestares en dicha relación abogado/cliente.

Con el fin de identificar los procesos judiciales en los que ha participado mi padre como demandante, figura en la página web de la Rama Judicial, la siguiente información:



CONSULTA DE PROCESOS  
NACIONAL UNIFICADA

Número de Radicación	Fecha de Radicación	Fecha Ultima Actuac.	Despacho	Sujetos Procesales
05001233100020040552600	2004-08-04	2006-12-05	JUZGADO 017 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	Demandante: OSCAR VILLADA GARCIA Demandado: DIAN Procurador: JESÚS RENATO CARDEÑO PEREZ (PROCURADOR 31)
05001233100020040552600	2004-08-04	2013-09-03	DESPACHO 000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SIN SECCIÓN - ORAL - MEDELLÍN * (ANTIOQUIA)	Demandante: OSCAR VILLADA GARCIA Demandado: DIAN Procurador: JESÚS RENATO CARDEÑO PEREZ (PROCURADOR 31)
05001233100020040552601	2012-03-20	2013-06-06	DESPACHO 000 - CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA - BOGOTÁ * (BOGOTÁ)	Demandante: OSCAR VILLADA GARCIA
05001310501120030030500	2003-04-10	2009-07-08	JUZGADO 011 LABORAL DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	Demandante: FERNANDO DE JESUS DUQUE GOMEZ Demandante: CLARA ROSA GOMEZ ARISTIZABAL Demandante: LUCINIA DEL SOCORRO MONTOYA CARDONA Demandante: ESTHER LUCIA SALAZAR SERNA Demandante: JORGE ALBERTO MORENO GUIAO Demandante: BLANCA OFELIA RODRÍGUEZ MONTOYA Demandante: GABRIEL ALFONSO BERNAL ZALAMEA Demandante: NELLY DEL CARMEN MAZO TEJADA Demandante: MARIA NYDIA ALVAREZ Demandante: FANNY NEMNY RODRIGUEZ CORTES Demandante: LUIS ORLANDO GOMEZ ZULUAGA Demandante: GUSTAVO DE JESUS

Número de Radicación	Fecha de Radicación	Fecha Ultima Actuac.	Despacho	Sujetos Procesales
				GOMEZ OROZCO Demandante: LUZ MARINA USUGA SEGURO Demandante: JOSE ARTURO ORLAS CARMONA Demandante: EDGAR DARIO ARANGO ECHEVERRI Demandante: LUCIA OMAIRA CAMPUZANO DE SALAZAR Demandante: ISRAEL ALFONSO RENDON MUÑOZ Demandante: DOLLY DEL SOCORRO ALVAREZ PATIÑI Demandante: OSCAR VILLADA GARCIA Demandante: PEDRO NEL OSORIO GARCIA ...
<b>05001310501120040089800</b>	2004-07-28	2004-07-28	JUZGADO 011 LABORAL DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	Demandante: OSCAR VILLADA GARCIA Demandado: LA NACION - MINHACIENDA-
<b>05001310700520100066900</b>	2010-07-15	2012-07-23	JUZGADO 005 PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	Demandante: OSCAR VILLADA GARCIA Demandante: TATIANA VILLADA OSORIO Demandado: CAJANAL
<b>05001310700520100066901</b>	2010-08-09	2010-09-10	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - PENAL - MEDELLÍN * (ANTIOQUIA)	Demandante: TATIANA VILLADA OSORIO Demandante: OSCAR VILLADA GARCIA Demandado: CAJANAL

Así las cosas, atendiendo al mandato contemplado en el artículo 140 del Código General del Proceso, una vez advertida la causal de impedimento contemplada en el 141-10 del mismo estatuto procesal, es necesario declarar el impedimento señalado, con el fin de garantizarse la imparcialidad y transparencia en la decisión que corresponda.

En razón de lo anterior, se ordenará la remisión inmediata del expediente al Juzgado Trece Civil del Circuito para que adopte la decisión que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Declarar el impedimento** de la suscrita Juez para seguir conociendo el presente proceso verbal de rendición de cuentas que fuera incoado por la sociedad Abogados Litigantes Ltda en liquidación y otro, en contra del abogado José Luis Viveros Abisambra.

**SEGUNDO: Ordenar remitir** el presente proceso al Juzgado Trece Civil del Circuito para que adopte la decisión que corresponda.

**TATIANA VILLADA OSORIO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5c1f353b70973019e7578fa2d97d3d9adec6cf5ae11e4bda7076a38a22b00c**

Documento generado en 26/04/2024 12:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>